CONTRATO No.	002444-22
OBJETO	Adquisición de un sistema conformado por equipos tecnológicos del laboratorio de neuromarketing para el fortalecimiento del programa en mercadeo articulado con tecnología en mercadeo y gestión comercial del proyecto 017-2022 del plan de fortalecimiento institucional
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
FECHA DE INICIACIÓN	08 de noviembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2022
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de garantía y expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad, sin que supere 31 de diciembre de 2022.
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($ 474,810,000). INCLUIDO IVA
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	NO APLICA
FORMA DE PAGO	Un único pago, a la entrega del objeto contratado y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista y los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NO APLICA
CONTRATISTA	Mindmetriks Colombia S.A.S- Luis Fernando Rico Navas
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Juan Carlos Díaz Gómez – Coordinador Recursos Informáticos
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO: 22-01548 FECHA: 29 de septiembre de 2022 VIGENCIA: 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO: 22-02173 FECHA: 31 de octubre de 2022 VIGENCIA: 2022
RUBRO PRESUPUESTAL	NUMERO: 2.3.2.02.01.004.2202026.47829 2.3.2.02.01.004.2202050.45221 2.3.2.02.01.004.2202026.45269
DESCRIPCIÓN RUBRO	Paquetes de Software de otras aplicaciones Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos no pesen más de 10 Kg, como computadores portátiles (laptop y notebook) Otros dispositivos periféricos de entrada o salida.
GARANTÍAS	PÓLIZA No. 18-44-101084874
EXPEDIDA POR: SEGUROS DEL ESTADO S.A	
APROBACIÓN DE GARANTÍA: 03 de noviembre de 2022	

RELACIÓN DE AMPAROS

NOMBRE DEL AMPARO	PORCENTAJE AMPARADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			INICIA	TERMINA
Cumplimiento del contrato	10%	$ 47.481.000	31/10/2022	30/06/2023
Calidad de los elementos	20%	$ 94.962.000	Si ampara 1 años, 0 meses 1 días.	

En Bucaramanga a los trece (13) días del mes de abril de 2023, en las instalaciones de las Unidades Tecnológicas de Santander, se reunieron las siguientes personas **LUIS FERNANDO RICO NAVAS** identificado con cédula de ciudadanía 79.789.011, en representación legal de **MINDMETRIKS COLOMBIA S.A.S, con NIT: 900.412.243-6** en calidad de Contratista, **JUAN CARLOS DÍAZ GOMEZ** en calidad de Supervisor y la Vicerrectora Administrativa y Financiera **ELIZABETH LOBO GUALDRÓN** actuando en representación de las Unidades Tecnológicas de Santander, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación final del contrato N° 244-22, conforme al siguiente detalle:

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
ACTA DE INICIO	08 de noviembre de 2022
ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	07 de diciembre de 2022
ACTA DE LIQUIDACIÓN	13 de abril de 2023

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 474.810.000
RELACIÓN DE PAGOS		
VALOR ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN	$ 474.810.000	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE		$0
SUMAS IGUALES	$ 474.810.000	$ 474.810.000

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre las Unidades Tecnológicas de Santander se reunieron las siguientes personas **LUIS FERNANDO RICO NAVAS**, en calidad de representante legal y contratista se celebró el contrato No. 2444-22, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA CONFORMADO POR EQUIPOS TECNOLÓGICOS DEL LABORATORIO DE NEUROMARKETING PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA EN MERCADEO ARTICULADO CON TECNOLOGÍA EN MERCADEO Y GESTIÓN COMERCIAL DEL PROYECTO 017-2022 DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL".

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del Contrato No 2444-22.

Que, en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Contrato No. 2444-22.

Que el Contratista manifiesta que las Unidades Tecnológicas de Santander cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra las Unidades Tecnológicas de Santander, en relación con el Contrato No. 2444-22 y la presente liquidación.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander manifiestan que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales.

Que el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el Articulo 50 de la Ley 789 de 2.002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

Juan Carlos Diaz G

JUAN CARLOS DÍAZ GOMEZ
Supervisor

LUIS FERNANDO RICO NAVAS
Contratista

ELIZABETH LOBO GUALDRÓN
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Unidades Tecnológicas de Santander

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
FACULTAD DE MINAS SEDE MEDELLIN
Nit: 899999063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2020

ODC No. 86

FECHA 05/08/2020
CONTRATISTA MINDMETRIKS COLOMBIA S.A.S
NIT/C.C. 900412243
DIRECCIÓN CI 3 SUR 43 A 52 OF 902
TELÉFONO 6467845 3105078968

OBJETO GENERAL COMPRAR COMPLEMENTO NEURO LAB - EGG PARA EL LABORATORIO DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LA ORGANIZACIÓN

OBLIGACIONES
1. ENTREGA MANUAL DE OPERACIONES DE FORMA DIGITAL
2. GARANTÍA: 1 AÑO DE GARANTÍA DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE
3. LICENCIA: INCLUYE LINCENCIA DE POR VIDA. ES UN ÚNICO PAGO

DURACIÓN : 180 DIAS

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	(ELECTROENCEFALOGRAFO) COMPLEMENTO NEURO LAB - EGG (QUASAR TECH) - EEG DSI 7 TECNOLOGÍA QUASAR HARDWARE, DSI STREAMER. SOFTWARE DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN SOFTWARE, - JUEGO DE PADS ADICIONALES SOFTWARE - CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO SERVICE	☐	UND	1.00	69,950,000	69,950,000
					Total Elementos	69,950,000
					IVA 19.00%	13,290,500
					Valor Total	83,240,500

ANEXOS LISTA DE CHEQUEO, DIRECTRIZ TECNICA, SOLICITUD DE CDP,M-1678, CDP# 2047, CORREO SOPORTE INVITANDO A COTIZAR, INVITACION A COTIZAR, CORREO RESPUESTA DE LA EMPRESA, COTIZACIÓN, OFICIO DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO, CORREO SOPORTE ENVIANDO INFORME EVALUACION DE LA PROPUESTA, INFORME EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, VERIFICADO EN BANCO DE PROVEEDORES 05/08/2020: CÁMARA DE COMERCIO 28/05/2020, CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL, RUT 13/07/2020, CERTIFICADO PAZ Y SALVO PARAFISCALES 05/08/2020, NO TIENE RESPONSABILIDADES FISCALES, JUDICIALES, NI DISCIPLINARIAS (VERIFICADO 05/08/2020)

VALOR OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE *** ($83,240,500) INCLUIDO IVA, MÁS $332,962 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR MEDINA HURTADO SANTIAGO - 70565879

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

CONTRATANTE: VERONICA BOTERO FERNANDEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 43.724.160 EXPEDIDA EN ENVIGADO-ANTIOQUIA, QUIEN EN SU CALIDAD DE DECANA DE LA FACULTAD DE MINAS, CARGO PARA EL CUAL FUE DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO NO. 41 DE 2018, POSESIONADA SEGÚN ACTA NO. 0163 DEL 15 DE JUNIO DE 2018 Y QUIEN POR DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ARTÍCULO 4 (DELEGACIONES), EXPEDIDA POR EL RECTOR, ESTÁ FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, , NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

CONTRATISTA: MINDMETRIKS COLOMBIA S.A.S NIT 900412243

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:
1. CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON CADA UNO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA;
2. COORDINAR CON EL SUPERVISOR LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO DE ENTREGA

PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA TENDRA PLAZO DE HASTA (180 DIAS) CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACION DE LAS GARANTIAS Y DE LEGALIZACION.

FORMA DE PAGO

PERSONA JURIDICA
LA UNIVERSIDAD PAGARA EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: (UN PAGO A 30 DÍAS FECHA FACTURA), EL PAGO SE HARÁ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
FACULTAD DE MINAS SEDE MEDELLIN
Nit: 899999063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2020

FECHA 05/08/2020
CONTRATISTA MINDMETRIKS COLOMBIA S.A.S
NIT/C.C. 900412243
DIRECCIÓN CI 3 SUR 43 A 52 OF 902
TELÉFONO 6467845 3105078968

ODC No. 86

FORMA DE PAGO

EFECTIVO PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA FACTURA Y DE LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002, INGRESO AL ALMACÉN , Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE CONSIGNACIÓN EN LA CUENTA BANCARIA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA UNIVERSIDAD

LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEBE REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO FACTURAE_MED@UNAL.EDU.CO

LA FACTURA DE VENTA DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 000055 DEL 2016 DE LA DIAN Y EL ARTÍCULO 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

LUGAR DE EJECUCION

MEDELLIN ANTIOQUIA

LUGAR DE ENTREGA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - (SEDE MEDELLIN-EL CONTRATISTA - PROVEEDOR DEBE ENTREGAR LOS BIENES EN LA FACULTAD DE MINAS CARRERA 80 NO. 65-223) - (DEPARTAMENTO INGENIERIA DE LA ORGANIZACION) - (DOCENTE) - (MEDINA HURTADO SANTIAGO).

DESTINO

DEPARTAMENTO INGENIERIA DE LA ORGANIZACIÓN-LABORATORIO DE INGENIERIA DE PRODUCCIPÓN Y OPERACIONES M8B

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SUPERVISION/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(MENOR)

(P JURIDICA SIN AFILIACIÓN A ARL)LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

SIGIFREDO URIBE ZULUAGA, EN SU CALIDAD DE JEFE ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE MINAS, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO SU SUSCRIPCIÓN.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISION DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERA EJERCIDA POR: DOCENTE MEDINA HURTADO SANTIAGO CC 70565879, DPTO. INGENIERIA DE LA ORGANIZACION

RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC)

LOS ELEMENTOS QUEDARAN A CARGO DE: (MEDINA HURTADO SANTIAGO Y C.C. 70565879) (45226) (UBICACION EN LA UNIVERSIDAD:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
FACULTAD DE MINAS SEDE MEDELLIN
Nit: 899999063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2020

FECHA 05/08/2020
CONTRATISTA MINDMETRIKS COLOMBIA S.A.S
NIT/C.C. 900412243
DIRECCIÓN CI 3 SUR 43 A 52 OF 902
TELÉFONO 6467845 3105078968

ODC No. 86

RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC)
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE LA ORGANIZACIÓN - M8B - 203).

GARANTIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA COMO MINIMO DE UN (1) ANO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE LOS EQUIPOS.

NOTA: LA FECHA DE INICIO DE LA COBERTURA DEBE SER IGUAL O POSTERIOR A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA. (SE RECOMIENDA ADICIONAR 5 DÍAS HÁBILES PARA EFECTOS DE REVISIÓN Y LEGALIZACIÓN).

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO, EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO.ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

LIQUIDACIÓN

LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE SU PLAZO.AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN COTNRACTUAL EL SUPERVISOR VERIFICARÁ Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO? ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O

FECHA 05/08/2020
CONTRATISTA MINDMETRIKS COLOMBIA S.A.S
NIT/C.C. 900412243
DIRECCIÓN CI 3 SUR 43 A 52 OF 902
TELÉFONO 6467845 3105078968

ODC No. 86

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION

GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR

PROPIEDAD INTELECTUAL

LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SOBRE LAS OBRAS QUE REALICE EL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN DE CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS, CORRESPONDEN EN SU TOTALIDAD A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 20 DE LA LEY 23 DE 1982 Y 10 DE LA DECISION ANDINA 351. EL CONTRATISTA CONSERVARA LOS DERECHOS MORALES DE AUTOR CONTEMPLADOS EN LOS LITERALES A) Y B) DEL ARTICULO 30 DE LA LEY 23 DE 1982 Y B) Y C) DEL ARTICULO 11DE LA DECISION ANDINA 351. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 183 DE LA LEY 23 DE 1982.

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
FACULTAD DE MINAS SEDE MEDELLIN
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2020

ODC No. 86

FECHA 05/08/2020
CONTRATISTA MINDMETRIKS COLOMBIA S.A.S
NIT/C.C. 900412243
DIRECCIÓN CI 3 SUR 43 A 52 OF 902
TELÉFONO 6467845 3105078968

LIQUIDACION UNILATERAL

CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

NOTA

SE REQUIERE PASO DE VIGENCIA AL AÑO 2021 COMO MEDIDA PREVENTIVA PORQUE ESTE EQUIPO ES IMPORTADO POR EL PROVEEDOR Y TODOS LOS PROCESOS NO SÓLO EN COLOMBIA, SINO A NIVEL GLOBAL SE HAN VISTO AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 QUE HA AFECTADO EL TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONALES NECESARIO QUE LA ORDEN PASE DE VIGENCIA AL AÑO 2021, DADO QUE EL EQUIPO DEPENDE DE IMPORTACIÓN.

PREVENCION DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, SICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2020 **Número** 2047 **Acta** 0 **Fecha** 04/08/2020
Proyecto 902010121613-FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR OFERTADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN - COTRAFA - SOPORTE INSTITUCIONAL

Area		Imputación		Recurso		Valor
301150101	DPTO. INGENIERIA DE LA ORGANIZACION	260020010201001 01	Compra de equipo - especifica	21	RECURSOS DE CAPITAL	332,962.00
301150101	DPTO. INGENIERIA DE LA ORGANIZACION	260020010201001 01	Compra de equipo - especifica	21	RECURSOS DE CAPITAL	83,240,500.00

REGISTRO PRESUPUESTAL **Vigencia Rese.** 2020 **Número** 1826

Tipo ODC ORDENES DE COMPRA **Vigencia** 2020 **Número** 86 **Acta** 0 **Fecha** 11/08/2020
Proyecto 902010121613-FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR OFERTADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN - COTRAFA - SOPORTE INSTITUCIONAL

Area		Imputación		Recurso		Valor
301150101	DPTO. INGENIERIA DE LA ORGANIZACION	260020010201001 01	Compra de equipo - especifica	21	RECURSOS DE CAPITAL	83,240,500.00
301150101	DPTO. INGENIERIA DE LA ORGANIZACION	260020010201001 01	Compra de equipo - especifica	21	RECURSOS DE CAPITAL	332,962.00

VERONICA BOTERO FERNANDEZ
ORDENADORA DEL GASTO

SIGIFREDO URIBE ZULUAGA
Asistente Administrativo

LUIS FERNANDO RICO NAVAS
Representante Legal

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
FACULTAD DE MINAS SEDE MEDELLIN
Nit: 899999063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2019

ODC No. 233

FECHA 23/09/2019
CONTRATISTA MINDMETRIKS COLOMBIA S.A.S
NIT/C.C. 900412243
DIRECCIÓN CI 3 SUR 43 A 52 OF 902
TELÉFONO 6467845 3105078968

OBJETO GENERAL COMPRAR EQUIPO PROFESSIONAL PARA EL LABORATORIO DE FINANZAS Y TOMA DE DECISIONES.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. GARANTÍA: 1 AÑO DE GARANTÍA DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE.
2. LICENCIA: INCLUYE LICENCIA DE POR VIDA.
3. SOFTWARE: LOS SOFTWARE OFRECIDOS SON LAS ÚLTIMAS VERSIONES DE LOS FABRICANTES INCLUYE SUS RESPECTIVAS ACTUALIZACIONES CON LA POLÍTICA ACTUAL DE ELLOS
4. ENTRENAMIENTO: SE RECOMIENDA HACER LA INSTALACIÓN Y EL ENTRENAMIENTO PARA GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO DEL EQUIPO.
5. SOPORTE: EL SOPORTE SE HACE DIRECTAMENTE EN COLOMBIA. EL 99% DE LOS CASOS SE RESUELVE VÍA TELEFÓNICA O VÍA VIRTUAL
6. IMPORTACIÓN: MINDMETRIKS SE HARÁ CARGO DE LA IMPORTACIÓN Y ENTREGARÁ DIRECTAMENTE EN OFICINAS DEL CLIENTE
7. FACE CODING ANALYSIS: LA SOLUCIÓN ACTUAL INCLUYE ESTE MÓDULO POR 1 AÑO GRATIS.
8. INCLUYE: FACE CODING ANALYIS POR UN AÑO GRATIS, FACE CODING ONLINE 50 MINS, INSTLACIÓN Y ENTRENAMIENTO, CONFERENCIA POR DOS HORAS.

DURACION: 60 DIAS.

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	PROFESSIONAL NEUROMARKETING LAB.INCLUYE:	☐	UND	1.00	52,389,706	52,389,706
1.1	SOFTWARE DE INTEGRACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS	☐	UND	1.00	0	0
1.2	PROFESSIONAL EYE TRACKER DE 60 HZ HARDWARE	☐	UND	1.00	0	0
1.3	GSR - GALVANIC SKING RESPONSE: INALÁMBRICO HARDWARE	☐	UND	1.00	0	0
					Total Elementos	52,389,706

Detalle Concepto		Valor
		0
20%		(10,477,941)
	Subtotal Conceptos	- 10,477,941
	IVA 19.00%	7,963,235
	Valor Total	49,875,000

ANEXOS LISTA DE CHEQUEO, SOLICITUD DE CDP, CDP# 3534, CONCEPTO TÉCNICO, CORREO SOPORTE INVITANDO A COTIZAR, INVITACIÓN A COTIZAR M-3368, CORREO RESPUESTA DE LA EMPRESA, COTIZACIÓN, OFICIO ÚNICO DISTRIBUIDOR, CORREO SOPORTE ENVIANDO INFORME EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, INFORME EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, ANEXO SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, VERIFICADO EN BANCO DE PROVEEDORES 23 09 2019: CEDULA, RUT, CÁMARA DE COMERCIO, PARAFISCALES, NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES , FISCALES CON EL ESTADO, SANCION O INHABILIDAD SIRI (VERIFICADO 23/09/2019)

VALOR CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE *** ($49,875,000) INCLUIDO IVA, MÁS $199,500 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR MEDINA HURTADO SANTIAGO - 70565879

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

CONTRATANTE: VERONICA BOTERO FERNANDEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 43.724.160 EXPEDIDA EN ENVIGADO-ANTIOQUIA, QUIEN EN SU CALIDAD DE DECANA DE LA FACULTAD DE MINAS, CARGO PARA EL CUAL FUE DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO NO. 41 DE 2018, POSESIONADA SEGÚN ACTA NO. 0163 DEL 15 DE JUNIO DE 2018 Y QUIEN POR DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ARTÍCULO 4 (DELEGACIONES), EXPEDIDA POR EL RECTOR, ESTÁ FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, , NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

CONTRATISTA: MINDMETRIKS COLOMBIA S.A.S NIT 900412243.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

FECHA	23/09/2019
CONTRATISTA	MINDMETRIKS COLOMBIA S.A.S
NIT/C.C.	900412243
DIRECCIÓN	CI 3 SUR 43 A 52 OF 902
TELÉFONO	6467845 3105078968

ODC No. 233

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON CADA UNO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA;
2. COORDINAR CON EL SUPERVISOR LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO DE ENTREGA

PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA TENDRA PLAZO DE HASTA (60 DIAS) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACION.

FORMA DE PAGO

PERSONA JURIDICA
LA UNIVERSIDAD PAGARA EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: (UNICO PAGO A 30 DÍAS DIAS FECHA FACTURA), EL PAGO SE HARÁ EFECTIVO PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA FACTURA Y DE LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002, INGRESO AL ALMACÉN , Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR.

LA FACTURA DE VENTA DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 000055 DEL 2016 DE LA DIAN Y EL ARTÍCULO 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE CONSIGNACIÓN EN LA CUENTA BANCARIA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA UNIVERSIDAD

LUGAR DE EJECUCION

MEDELLIN ANTIOQUIA

LUGAR DE ENTREGA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - (SEDE MEDELLIN - EL CONTRATISTA - PROVEEDOR DEBE ENTREGAR LOS BIENES EN LA FACULTAD DE MINAS CARRERA 80 NO. 65-223) - (DEPARTAMENTO INGENIERIA DE LA ORGANIZACIÓN) - (DOCENTE) - (MEDINA HURTADO SANTIAGO).

DESTINO

LABORATORIO DE FINANZAS Y TOMA DE DECISIONES.- M8B-98-11

LUGAR DESTINO
NOTA: SEÑOR PROVEEDOR RADICAR FACTURA EN EL BLOQUE M6-116 FINCA LAS MERCEDES, DE LUNES A VIERNES DE 7:30AM A 11:30AM Y DE 1:30PM A 4:30 PM

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SUPERVISION/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

FECHA	23/09/2019
CONTRATISTA	MINDMETRIKS COLOMBIA S.A.S
NIT/C.C.	900412243
DIRECCIÓN	CI 3 SUR 43 A 52 OF 902
TELÉFONO	6467845 3105078968

ODC No. 233

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(MENOR)

(P. NATURAL O JURIDICA SIN AFILIACIÓN A ARL)LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

SIGIFREDO URIBE ZULUAGA, EN SU CALIDAD DE JEFE ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE MINAS, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO SU SUSCRIPCIÓN.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISION DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERA EJERCIDA POR: DOCENTE MEDINA HURTADO SANTIAGO CC 70565879

RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC)

LOS ELEMENTOS QUEDARAN A CARGO DE: (MEDINA HURTADO SANTIAGO Y C.C. 70565879) (NO. EXT. 45226) (UBICACION EN LA UNIVERSIDAD: LABORATORIO DE FINANZAS Y TOMA DE DECISIONES. - M8B-98-11).

GARANTIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA COMO MINIMO DE UN (1) ANO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE LOS EQUIPOS.

NOTA: LA FECHA DE INICIO DE LA COBERTURA DEBE SER IGUAL O POSTERIOR A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA. (SE RECOMIENDA ADICIONAR 5 DÍAS HÁBILES PARA EFECTOS DE REVISIÓN Y LEGALIZACIÓN).

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO.ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

LIQUIDACIÓN

LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE SU PLAZO.AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN COTNRACTUAL EL SUPERVISOR VERIFICARÁ Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

FECHA	23/09/2019
CONTRATISTA	MINDMETRIKS COLOMBIA S.A.S
NIT/C.C.	900412243
DIRECCIÓN	CI 3 SUR 43 A 52 OF 902
TELÉFONO	6467845 3105078968

ODC No. 233

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.2. POR MUERTE O

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
FACULTAD DE MINAS SEDE MEDELLIN
Nit: 899999063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2019

ODC No. 233

FECHA 23/09/2019
CONTRATISTA MINDMETRIKS COLOMBIA S.A.S
NIT/C.C. 900412243
DIRECCIÓN CI 3 SUR 43 A 52 OF 902
TELÉFONO 6467845 3105078968

TERMINACION UNILATERAL

INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA. SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

NOTA

SEGUN MEMORANDO GNFA-755T-18 DEL 08 DE JUNIO DE 2018: LA UNIVERSIDAD ACTUALMENTE NO POSEE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA RECIBIR, ACEPTAR Y/O RECHAZAR FACTURAS EN FORMATO ELECTRÓNICO DE GENERACIÓN, INFORMA QUE SÓLO RECIBIRÁ FACTURAS ELECTRÓNICAS EN FORMATO IMPRESO O DIGITAL (FORMATO PDF).

REGISTRO PRESUPUESTAL **Vigencia Rese.** 2019 **Número** 3377

Tipo ODC ORDENES DE COMPRA **Vigencia** 2019 **Número** 233 **Acta** 0 **Fecha** 02/10/2019
Proyecto 902010122455-MEJORA DE LAS CAPACIDADES ACADEMICAS Y BIENESTAR. DE DOTACION DEL: LABORATORIO FINANCIERO Y TOMA DE DECISIONES, LABORATORIO DE PRODUCCIÓN Y DE OPERACIONES Y DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE MINAS - COTRAFA - SOPORTE INSTITUCINAL

Area		Imputación		Recurso		Valor
301150101	DPTO. INGENIERIA DE LA ORGANIZACION	260020010201001 01	Compra de equipo - especifica	21	RECURSOS DE CAPITAL	30,688.00
301150101	DPTO. INGENIERIA DE LA ORGANIZACION	260020010201001 01	Compra de equipo - especifica	20	RECURSOS CORRIENTES	168,812.00
301150101	DPTO. INGENIERIA DE LA ORGANIZACION	260020010201001 01	Compra de equipo - especifica	21	RECURSOS DE CAPITAL	7,672,124.00
301150101	DPTO. INGENIERIA DE LA ORGANIZACION	260020010201001 01	Compra de equipo - especifica	20	RECURSOS CORRIENTES	42,202,876.00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2019 **Número** 3534 **Acta** 0 **Fecha** 20/09/2019
Proyecto 902010122455-MEJORA DE LAS CAPACIDADES ACADEMICAS Y BIENESTAR. DE DOTACION DEL: LABORATORIO FINANCIERO Y TOMA DE DECISIONES, LABORATORIO DE PRODUCCIÓN Y DE OPERACIONES Y DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE MINAS - COTRAFA - SOPORTE INSTITUCINAL

Area		Imputación		Recurso		Valor
301150101	DPTO. INGENIERIA DE LA ORGANIZACION	260020010201001 01	Compra de equipo - especifica	21	RECURSOS DE CAPITAL	7,672,124.00
301150101	DPTO. INGENIERIA DE LA ORGANIZACION	260020010201001 01	Compra de equipo - especifica	21	RECURSOS DE CAPITAL	30,688.00
301150101	DPTO. INGENIERIA DE LA ORGANIZACION	260020010201001 01	Compra de equipo - especifica	20	RECURSOS CORRIENTES	168,812.00
301150101	DPTO. INGENIERIA DE LA ORGANIZACION	260020010201001 01	Compra de equipo - especifica	20	RECURSOS CORRIENTES	42,202,876.00

VERONICA BOTERO FERNANDEZ
ORDENADORA DEL GASTO

SIGIFREDO URIBE ZULUAGA
Asistente Administrativo

Representante Legal

CONTRATO DE COMPRA COM-36 ENTRE UNIVERSIDAD CES Y MINDMETRIKS COLOMBIA S.A.S.

Entre, la **UNIVERSIDAD CES** con NIT. 890.984.002-6, institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín, con personería jurídica reconocida en virtud de la resolución 11154 del cuatro (4) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978) emanada del Ministerio de Educación Nacional y en su nombre y representación legal obrando su rector **Jorge Julián Osorio Gómez**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.548.608 de Envigado, para estos efectos denominado **EL COMPRADOR** y de otra parte, **MINDMETRIKS COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 900.412.243-6 obrando en su representación legal, **Luis Fernando Rico Navas** mayor de edad y vecino del municipio de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.789.011 de Cúcuta- Norte de Santander, para estos efectos denominado **EL VENDEDOR**; acuerdan celebrar el presente contrato que se concreta en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. Por el presente contrato **EL VENDEDOR** se obliga a vender al contratante **UNIVERSIDAD CES,** los siguientes bienes; UN (1) NEURO LAB PROFESSIONAL, incluye; 1. Neuro Lab: Software especializado en el montaje, manejo, análisis y sincronización de experimentos, 2. Licencia a perpetuidad de un sólo pago: Pago único de licencia, 3. Eye Tracking: Eye Tracker Portátil de 60 Hz de altísima precisión, 4. Respuesta Galvánica - GSR: Dispositivo para medir la resistencia eléctrica de la piel, 5. Face Coding: Módulo de Análisis de Micro Expresiones Faciales* - Incluido sólo 6 meses y 6. Face Coding Online: 150 Minutos para análisis masivo online de Micro Expresiones Faciales (Según cotización No. 2021-144) y está a su vez, a pagarla en dinero.

SEGUNDA. **Obligaciones de las partes**. Para el cabal cumplimiento del contrato las partes se obligan a lo siguiente:

2.1 **EL VENDEDOR** se obliga a:

2.1.1 Entregar UN (1) NEURO LAB PROFESSIONAL, según cotización.
2.1.2 Responder por la integridad de los bienes vendidos, desde su producción hasta la entrega de estos a **EL COMPRADOR**, a entera satisfacción de éste. Para ello deberá tomar las medidas de seguridad debidas en relación con apoderamiento,

hurto, deterioro, destrucción y otros riesgos análogos de la totalidad de los elementos que integran el objeto de este contrato.
2.1.3 Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuanta las normas técnicas que le sean aplicables.

2.2 **EL COMPRADOR** se obliga a:

2.2.1 Recibir los bienes contratados, siempre que ofrezcan las condiciones, características y especificaciones propuestas.
2.2.2 Pagar al vendedor el precio del contrato, en la forma y condiciones que se estipulen en la cláusula siguiente.

TERCERA. Valor. El valor del presente contrato corresponde a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($ 99.472.100) incluido IVA.

CUARTA. Forma de pago. EL COMPRADOR pagará a **EL VENDEDOR** el valor del presente contrato de la siguiente manera: 60 % de anticipo, previa presentación de la cuenta de cobro y el 40 % restante será pagado dentro de los 30 días de haber recibido la factura electrónica, atendiendo el calendario de pagos establecido por la **UNIVERSIDAD CES,** previa contabilización de la factura de venta electrónica.

QUINTA. Plazo. El plazo de ejecución del contrato es noventa (90) días, contado a partir de la firma del mismo.

De otro lado, el cumplimiento y entrega de los bienes relacionados en la cláusula primera deberá hacerse dentro de los noventa (90) días calendario.

SEXTA. Cesión. EL VENDEDOR no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa y escrita de **EL COMPRADOR.**

SÉPTIMA. **Calidad de los bienes. EL VENDEDOR** se obliga con sus propios recursos a garantizar la calidad de los bienes en los siguientes términos, garantía de un (1) año por defectos de fabricación, siempre que a los bienes se les haya dado un uso normal.

OCTAVA. Póliza. EL VENDEDOR se obliga a constituir garantías de seguro en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en el país, por los siguientes amparos: 8.1 Cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de este. 8.2 Calidad de los bienes vendidos, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), vigente por la duración

del contrato y tres (3) meses, a partir de su entrega a **EL COMPRADOR. PARÁGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR** acepta incorporarse en el programa de grandes beneficiarios de la **UNIVERSIDAD CES**, en virtud del cual se determina como **EL COMPRADOR** y se constituiría como asegurado y beneficiario de las pólizas descritas en la presente cláusula por medio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a efectos de constituir a **EL VENDEDOR** como afianzado.

Así, **EL VENDEDOR** por medio de la empresa intermediaria Soto Seguros Ltda., designada por **EL COMPRADOR** para la administración del programa, conformará las garantías descritas en el aparte anterior. **EL VENDEDOR** contactará a Soto Seguros Ltda. para la entrega de los documentos e información requerida por parte de las compañías aseguradoras para el análisis y posterior emisión de la póliza manifiesta. Para los trámites y solicitudes, los canales habilitados son, correo electrónico: lider.cumplimiento@sotoseguros.co, o a través de los siguientes números telefónicos (4) 448 49 35 Celular 304 653 13 09.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL VENDEDOR debe constituir las garantías de que se trata dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato. En el evento de prorrogarse el contrato inicial o de variar las condiciones, **EL VENDEDOR** se obliga a adecuar la póliza correspondiente en los mismos términos aquí dispuestos.

NOVENA. Cláusula Penal Sancionatoria. De conformidad con el Artículo 1592 del Código Civil Colombiano, de manera anticipada y expresa, se estipula como cláusula penal sancionatoria, en caso de incumplimiento de **EL VENDEDOR**, de una o varias de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, y a favor del **CONTRATANTE**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de pena; sin que por lo anterior, el **CONTRATANTE**, pierda la posibilidad de iniciar las acciones pertinentes para obtener el cumplimiento de la obligación o la plena indemnización de perjuicios causados por el incumplimiento. **EL VENDEDOR** renuncia a ser requerido para ser constituido en mora y exigir el cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA. Control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de

vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional. La parte libre de reclamo tendrá derecho a terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

DÉCIMA PRIMERA. Uso del nombre e imagen. Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención del objeto de este contrato, así como de las actividades que sean consecuencia de este, deberán ser consultadas con la **UNIVERSIDAD CES**, con el fin de garantizar el buen nombre y su imagen institucional.

DÉCIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; y en el caso de estipulación de cláusula sobre póliza, se entenderá con la aprobación de la póliza por parte del **CONTRATANTE.**

Para constancia se firma en Medellín, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

LUIS FERNANDO RICO NAVAS
Representante legal
MINDMETRIKS COLOMBIA S.A.S.

JORGE JULIÁN OSORIO GÓMEZ
Rector
UNIVERSIDAD CES